



666

M. 11
Lectura de Manuscritos

Lectura de manuscritos

J. L. L. L.

+ 156266

C. 1196372



LECTURA DE MANUSCRITOS

CONTIENE

*ESTILO DE CARTAS, MODELOS DE
FACTURAS, RECIBOS, PAGARÉS Y
DOCUMENTOS ÚTILES QUE PUE-
DEN REDACTARSE SIN NECESI-
DAD DE NOTARIO NI ABOGADO*

ARREGLADO Y PUBLICADO
POR
SATURNINO CALLEJA



EDITORIAL "SATURNINO CALLEJA" S.A.
CASA FUNDADA EL AÑO 1890

• • • • •

Este libro ha sido aprobado, con fecha 10 de marzo de 1888, por el Consejo de Instrucción pública, para que sirva de texto en los establecimientos públicos de primera enseñanza.

1950

2622

3066

PROPIEDAD
DERECHOS
RESERVADOS



*Aplicación - Biblioteca
Este libro es muy bueno
Cruces*



R. 121137

Prólogo.

Entre las varias obras por mi casa publicadas, echábase de menos una de imprescindi-
ble necesidad, que es este manus-
crito. Al publicarlo, nada he
omitido de cuanto pudiera ser
parte a que resultase un
libro acomodado a su fin, y
en lo posible, con algunas
ventajas a otros similares
suyos. Lo mismo en lo tocan-
te a caligrafía que en lo
referente al contenido, he

procurado que, si no perfecto, se avenga bien con el objeto a que se destina. Si lo habré conseguido, la aceptación que tenga me lo advertirá; dándome por muy satisfecho con que sea acogido con la misma benevolencia que otras obras mías.

El plan es simplicísimo, hasta el extremo de que pudiera decir que consiste en no tenerlo aparentemente. Como el fin inmediato de esta clase de libros es habituar al niño a la diferente, difícil y abiga-

rrada lectura a que obliga el constante trato con las gentes, hemos intentado y hecho, en cuanto cabe, que aparezcan en las cartas y documentos en la forma descosida, y con el dislocamiento y caprichosas contingencias con que suelen presentarse en la vida social estas cuestiones. Influye mucho conformarse con la realidad, tratándose de asuntos sacados de ella y que tienen por objeto acostumbrar desde la inteligencia hasta la vista, a

una cosa que de suyo tiene algo de extraña y desordenada.

Esta falta de método es solo aparente, y para acostumar al niño a las bruscas transiciones que el hombre experimenta cuando las necesidades sociales le obligan a obrar independientemente. En el fondo hay un sistema, pero referido directamente a los movimientos psíquicos del hombre en relación con los bruscos cambios de las influencias exteriores. Así es que la or-

ganización no responde a las reglas, no pocas veces arbitrarias, de los métodos especiales, en uso para otro linaje de producciones, sino al encajamiento natural que existe entre determinados grupos de exigencias y necesidades sociales.

Esto por lo que a la forma atañe; respecto al fondo, nuestro propósito ha sido encajar en el reducido espacio que a estos libros hay que dar, la mayor par-

te de asuntos útiles para la vida, alternando algo, aunque muy parcamente, con cartas de carácter moral, con el objeto de que en esa gimnasia interior, en que se vá ejercitando el niño, quede algun espacio para elevar el espíritu a cosas mas altas.

Para explicar cierto linaje de cuestiones, hemos preferido el procedimiento epistolar, no tanto por ser el mas apropiado a un manuscrito cuanto porque la misma sencillez.

llez del estilo familiar facilita la comprensión. En vez de colocar en grupo aparte los documentos, hemos dispuesto de modo que alguna vez vayan después de las cartas en que se trata del asunto a que cada uno de ellos se refiere. Solo para los judiciales hemos hecho excepción, por ser imposible explicar en el reducido espacio con que contamos tanta doctrina legal como suponen, porque casi todos ellos son

puntos de partida para pleitos o procesos en que han de intervenir escribanos y abogados, y porque suelen versar sobre cosas en que lo verdaderamente útil es saber cómo se empiezan, lo cual el mismo documento descubre.

No incluimos entre ellos las escrituras públicas, poderes y otros semejantes, porque exigiendo la Ley que se extiendan por escribanos, sería ridiculez grande malgastar un espacio para otra

cosa necesario, en formular escritos para cuya formación han tenido que terminar una carrera los encargados de hacerlo. De algunos otros que pueden dirigir los particulares, no damos cuenta, por considerarlos peligrosos para niños; tal acontece, por ejemplo, con los relativos a depósitos de personas.

No abusamos de las cartas familiares, porque para muestra basta con pocas, y como el objeto es la varie-

dad de estilo y forma extrínseca, y esto se consigue con cualquier especie de ellas, preferimos asuntos de interés a incurrir en las nimiedades a que suelen verse contrinidos los que, so pretesto de cartas de confianza, abusan de la del lector)

Damos más importancia a las cuestiones industriales y mercantiles, por ser lo más elemental para el que comienza a vivir. Quizá por eso y por el carác-

ter técnico de algunos asuntos, no por lo necesario y vulgar, res menos conocidos, se hará a veces difícil la comprensión, a pesar de nuestro prurito de presentar muy sencillamente aun lo más complicado.

Los juegos de palabras de dudosa ortografía que a guisa de cartas en otros libros de igual índole hemos visto, los desechamos por inútiles y ofensivos a los Maestros, los cuales no necesitan de tales artificios para ense-

ñar metódicamente ortografía a sus discípulos; Buena y donosa sería la que aprendiesen por este medio!

Finalmente, si no hemos acertado, culpa será de nuestra equivocación, no de nuestro ánimo, que ha sido pensar lo mejor y poner los medios posibles para conseguirlo; y aunque en estos asuntos no es buena disculpa la recta intención, sirvanos al menos de ella la confianza con que esperamos el fallo

de los Maestros, únicos jue-
ces competentes en esta ma-
teria.

Cartas.

Es punto menos que imposible dar reglas generales acerca de la manera de escribir las cartas, puesto que su contenido depende siempre del estado de ánimo con que se escribe, del asunto de que se trata y de mil circunstancias incalculables.

Puede, sin embargo, decirse que las cartas familiares deben ser sencillas y afectuosas, y las de padres a hijos expresando un cariño intenso. Si la carta es de hijos a padres, ha de escribirse en forma respetuosa, que no excluya cierta confianza y desabogo del alma, sin los cuales no fructifica ningún verdadero afecto.

Las cartas entre amigos permiten, cuando es íntima la amistad, alguna mas libertad y amplitud en el estilo, y aun el uso de refranes, aforismos y cortas anécdotas.

Las cartas que median entre un inferior y un superior, o viceversa, serán corteses, lacónicas y de modo que en pocas palabras quepa el pensamiento que la motiva.

Respecto a la fecha y pueblo donde se escribe, no hay otra regla fija que la de que no falten en carta alguna. Generalmente se pone la fecha en la cabeza de la carta, pero hay casos en que conviene ponerla debajo o al lado de la firma, como en las cartas en que se compromete el que las-

escribe a alguna cosa. costumbre tambien que suele emplearse cuando el que recibe y el que escribe la carta están en una misma población.

7
157 70
5
70
70
5
9

46

58

Felicitaciones.

Puerto de Sta. Maria 8 Enero 1886.

Querido padre: Siendo el primer año que paso alejado de mi familia, pueden V. calcular como estará mi ánimo en este día. Mezclas de melancolia y regocijo es el sentimiento que ahora mueve mi pluma, lo primero, por no estar a su lado, y lo segundo, porque este día, que me trae a la memoria otros tan alegres, no puede menos de resucitar los recuerdos adormecidos por el constante afán con que me dedico al estudio, siguiendo los consejos de V., a fin de que mi querido padre no tenga que avergonzarse jamás de su hijo.

En testimonio de mi cariño le envío las notas que he sacado en el examen trimestral, y una poesía que compuse, y sobre todo el deseo profundo de que pase V. su día con felicidad. Yo, con el solo pensamiento

de que así ha de suceder, espero ser feliz, aunque no pueda evitar la amargura de hallarme a tanta distancia de V^o

A mamá y a mis hermanitos - muchos besos, y V. recíbalos aumentados con un abrazo de su querido hijo que le desea felices días.

Alfredo

Cádiz 18 de Enero de 1886.

Querida madre: Como comprendo que la única tristeza que enturbiará mañana la felicidad de V^o será la que les produzca mi ausencia, para que sea completa su alegría, les participo que estoy bueno y contento, anhelando poderlos abrazar.

Mientras tanto, quega a Dios que les otorgue a V^o felicitades sin cuento, su querido hijo

Enrique



Montoro 18 Marzo de 1886.

Querido Pepe: Tus hermanas queridas te felicitan en tu día y te mandan muchos besos y abrazos.

Carmen Ana Mercedes.

Granada 31 de Diciembre 1885.

Mi querido amigo Manuel: Tu que has solido acusarme por olvidar y desmemoriado, habrás de reconocer que hay una fecha que no se me olvida nunca, y esa es tu día.

Faréceme ridículo decirte que te deseo felicidades, puesto que además de saber que eres muy feliz con tu nuevo estado, tengo por ocioso y baldío repetirte una cosa de que tan convertido estás, porque de antiguo sabes que deseo tanto como la mía, tu dicha. Sin embargo, no he querido saltar a mi cos

En En En En En En En En

tumbre de felicitarte en tu día, lo que lo hago después de ponerme a los pies de tu señora.

Que en el año venidero pueda extender a un miembro más de la familia esta felicitación es lo que anhela tu beat e invariable amigo

Teodoro Marqués

Madrid y de Enero de 1836 ~.

Sr. D. Luciano Ramirez

Muy Sr. mío y de toda mi consideración: Saltaría a un beber de gratitud si no me asociara en este instante a los sentimientos de su familia, desearéoles grandes felicidades y completa salud en un día de tan grata memoria para mí.

Salude V. en mi nombre a su señora esposa y a su hermano, haga V. presentes mis cariñosos recuerdos a Leonor, y mande a su

Leonor

agradecido y fiel amigo S. S.
Q. 13 S. M

Antonio Rocaflo
~~Cerrador~~

Otro género de cartas.

Madrid 28 Setiembre 1885

Mi querido padre.
Desde que V. se marchó,
se ha apoderado de mi ánimo
una gran melancolía,
que no puedo desterrar con
las distracciones que me

procuro, más bien por so-
breponerme al decaimien-
to de espíritu, que por el
afición. Conozco que esta
nostalgia del pueblo me
perjudica mucho, y que
si no logro desterrarla,
no voy a hacer nada de
provecho. Ni el estudio
es suficiente para borrar
los recuerdos, hasta el
punto de que si no ese
tuviera tan bien prepa-
rado, temería un fracaso
en los exámenes

Desde que Y se mar-
 chó he visto muchas co-
 sas, y he aprendido algo,
 maravillándome sobrema-
 nera esta radical diferen-
 cia de costumbres. De to-
 do le hablaré extensamen-
 te cuando nos veamos e,
 que será pronto, pues e.
 quisiera que Y me pere-
 mitiese ir al pueblo pa-
 ra Navidad.

Ya avisaré a ustedes e
 cuando me haya exami-
 nado.

De salud estoy bien,
y satisfecho en esta casa,
pues la señora es muy
buena y complaciente, y
los compañeros muy ama-
bles. Diga V. a madre
que no tenga pena ni cui-
dado alguno, pues si me
sintiera enfermo, haria en-
seguida que avisasen a
ustedes.

Expresiones a los tíos
Antonio y Miguel, y a
Paquita, y a mis amigui-
tos Lucas y Honorato,

y ustedes reciban mil
abrazos de su hijo que
desea dárselos

Gustavo

Campo de Ciptana N.º de Octubre 1885.

Querido Gustavo: Mucho nos ha
complacido saber por la tuya del 28 -
que estás bien de salud, beneficio ina-
preciable que debes procurar no mal-
gastar en esa Corte, donde tantas
y tan funestas ocasiones hay para
derrochar, con el caudal en oro, el
que vale mas que éste, la vida.
Nosotros estamos buenos, tu madre
muy triste, figurándose que esa me-

lancolia de que hablas ha de producirte alguna enfermedad. Yo procuró convencerla de lo infundados que son sus temores; pero lo mejor será que no digas esas cosas, pues cada carta tuya le cuesta una hora de llanto.

Como yo he pasado por los mismos trances por que tú pasas ahora no me extraña lo que dices, antes me apena el pensar lo pronto que esa nostalgia por el país y la tristeza de verte lejos de nosotros se irán convirtiendo en olvido. Por eso me voy a permitir aconsejarte algunas cosas que te serán de provecho.

Me hablas en tu carta de compañeros amables y cariñosos, y sin que yo quiera ofenderlos, debo advertirte que una de las Determinaciones del hombre, que más influyen en su porvenir, es la de hacerse con amigos

La verdadera amistad es como el diamante, piedra preciosa por lo rara y difícil de adquirir, y como el oro lútil y de gran valor; mas por lo mismo que su mérito es grande, es menos fácil lograrla, siendo lo más frecuente, si el hombre no medita mucho, y se deja llevar de los primeros impulsos, que se encuentre con un cristal sin valor, o un pedazo de metal dorado, en vez del brillante o el centés que creía haber encontrado.

Las consecuencias de una mala elección en punto a amistades, suelen ser más perjudiciales que una mala elección de estado, porque de ésta puede uno sustraerse con prudencia y resignación, pero del veneno que un mal amigo va introduciendo en el espíritu, es poco menos

que imposible librarse. Ejemplos del
desechado fin a que conducen perversos
amigos, pudiera citarte muchos,
y alguno en persona que tu cono-
ces. El pobre Antonio Roder e-
ra un chico de condición excelente
de gran talento y despejado inge-
nio, de educación cristiana y cos-
tumbres ejemplares, aficionado al
estudio, respetuoso para con sus
padres y mayores, y cortés para
con sus iguales. A todas estas
ventajas para emprender el difi-
cil camino de la vida, agregábase
el haber recibido después educación
perfecta en un colegio de Escolapios,
con los cuales estuvo hasta con-
cluir el grado de bachiller. Pues
bien, hijo mio, este joven, a quien
tú has conocido al comenzar los
estudios superiores, viviendo como

tú ahora, tuvo la Pesgracia de
amistarse con unos cuantos moços
Desenvueltos y viciosos, que en me-
nos de un año destruyeron aquel
hermoso carácter de Antonio, tra-
formándolo en desaplicado estu-
diante, que perdía todos los cur-
sos, en pendenciero y vicioso en ex-
tremo, hasta poder dar punto y
raya a sus maestros en desorde-
nes, en Descortés y brusco, y, en fin,
en un ser tan repugnante, que to-
dos le presagiábamos el triste y
vergonzoso fin que ha tenido, pa-
rando, como tú sabes, en un pre-
sidio.

Mirate, pues, en este desdicha-
dísimo espejo, y cuida mucho de
no intimar con gentes que no
conozcas muy bien, porque tu
voluntad, por templada y ordena-

Da que esté, no será poderosa de evitar los Daños de una mala compañía, y aun Dado caso que puiéra, sería de todo punto imposible que impidieses los compromisos y bochorros a que habias de exponerte,

Acuérdate siempre de este consejo que, acompañado de un abrazo, te manda tu padre

Ramón.

Se me olvidaba decirte que tus amiguitos vienen todos los días a preguntar por ti Recibe mis afectos y los de tus tíos y primas.

17. Sábado del 1946.

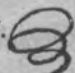
y sus fechos entra
honor to o un primo
hermano

Madrid 5 de Octubre de 1885.

Querido padre: Estoy contentísimo. Ayer me examiné y he sacado nota de sobresaliente, como V. verá por el adjunto certificado.

La carta de V. me la aprendí de memoria y me ha producido grandísima impresión; pero conociendo la verdad de cuanto usted dice, no se me alcanza el medio de evitar que un falso y desleal amigo engañe a otro. Espero, pues, que amplie V. su hermoso consejo, diciéndome como he de valerme para no caer en la desgracia del pobre Antonio.

Amoros a todos, abrazos a madre, y V. recíbalos de su hijo querido,

Gustavo. 

Campo de Criptana 6 de Octubre 1885.

Querido hijo: Ni es posible que yo te describa, ni que tú te figures el gozo que hemos experimentado al saber el buen éxito de tus exámenes; pues aunque tu digno maestro nos aseguraba siempre que sucedería como nos has dicho, y aunque confiábamos en tu despejada inteligencia, no era bastante todo esto para arrancarnos el recelo de que, por circunstancias independientes de tu voluntad y de la buena preparación que llevabas, experimentases un fracaso.

Por fortuna, Dios ha premiado los desvelos de tu maestro y la aplicación tuya, la que confío continuará siendo en adelante como hasta

aquí,

Respecto a lo que en tu última me decías sobre la mejor manera de conocer a los buenos amigos, es cosa difícil de contestar en una carta ni en un libro, como todos los asuntos prácticos de la vida. Rara vez las circunstancias de ésta se presentan iguales; cada caso requiere resolución diferente, y se corre inminente riesgo de equivocarse procediendo por reglas absolutas.

Esto no obstante, querido hijo, sirven de mucho las máximas que la inspiración de unos y la experiencia de otros han formulado, y sobre todo ejemplos de lo que a muchos ha sucedido.

Advirtiéndote, pues, que en asunto tan grave han de valerte

más la inspiración del momento, la discreción natural, y ese discernimiento acertado y justo, que sobreviene de una buena educación moral e intelectual, voy a decirte algo que pueda servirte de regla de conducta.

Sirva, por lo menos, para hacerte recetar y escuchar con prevención sus palabras; si sólo te conduce el amigo a cosas que le sean agradables, y si sus consejos se avienen demasiado con tus inclinaciones, sobre todo cuando éstas se manifiestan dirigidas a cosas sensibles y de inmediato provecho. Por el contrario acoge favorablemente cuanto venga del amigo que te aconseja el estudio y la realización de obras cuyo efecto inmediato no es un deleite sen-

sible

Otro medio seguro es tambien enterarse de los antecedentes del camarada, pues quien fuè desleal con otros, y de historia poco edificante, no hay que esperar que se conduzca mejor en adelante, como manifiestamente no hubiera dado pruebas de verdadero arrepentimiento

No te dejes llevar del primer movimiento de simpatia o antipatia para aceptar o rechazar un amigo; pues el instinto, certero en los animales, suele ser muy engañoso en el hombre, entre otras razones, porque éste tiene la virtud, o mejor dicho el vicio de la disimulacion, y es cosa dificil, en los grandes centros principalmente, distin-

quir por el semblante las cualidades interiores del individuo.

Muchas otras reglas pudiera darte, inducidas de lamentables experiencias; pero como espero que nos veamos pronto, de palabra te diré mucho sobre este punto, y2 que se ha presentado ocasión de ventilarlo entre ambos.

Recuerdos de todos, abrazos de tu madre, y lo que quieras de tu amantísimo padre

Ramón



Nueva Granada 20 de Febrero de 1886

Sr. D. Roque Buendía

¡Mi querido amigo: Desde que nos separamos, mi vida ha sido una serie de aventu-

ris y riesgos que podrían formar una novela espeluznante. Pienso publicar mis Memorias, y por ellas verás que no exagero.

No te escribí antes porque ya sabes cuán descuidado soy para esto, y hoy lo hago porque me veo en el mayor peligro de mi vida. Cuando llegué aquí me afilié al partido revolucionario, de cuyo órgano en la prensa me hicieron director. Amenaza un movimiento en el que juega la vida, y quizá la honra, tu sabes mis inclinaciones y compromisos, y espero que me aconsejes lo mejor en este trance.

Mis cariñosos afectos a Rosa y Ventura, y recibe un abrazo de tu querido amigo

José Carbó

Madrid 25 de Marzo 1886

Sr. D. José Carbó.

Mi querido amigo: Con verdadero anhelo estuve es-

tuve esperando largos meses que me contases algo de tu vida, a mi juicio un tanto azarosa y mal ocasionada, no por infantil curiosidad de saber cosas estupendas, sino con el fin de ayudarte con mis consejos y mis servicios, si eran precisos en los trances en que yo suponía que habías de encontrarte, dando el rumbo que a tus inclinaciones habías dado.

No me ha extrañado, pues mi buen amigo lo que en la tuya me dices; y la situación en que según cuentas, te hallas, forma un nudo de los que por no poderse desatar, hay que cortar con valentía o dejarse ahogar por el viento que te encuentres tan lejos, que no pueda ayudarte personalmente. Por lo tocante al consejo que me pides, ya es poco menos que inútil, pues te en-

cuéntas, no próximo al ries-
go, sino dentro del peligro.
Si no estuviera convencido de
que tu conducta ha sido hon-
rada, y que cuanto te sucede es
consecuencia de la empresa que
has intentado, quizá te aconse-
jara otra cosa; mas ya es
imposible retroceder degraamen-
te, por lo cual solo te recordari-
é las palabras del sabio, pruden-
te y virtuoso Fenelon: "Antes de
arrojarse al peligro, conviene preve-
lo y temerlo; mas cuando estamos en
él, lo mejor es despreciarlo."

Así confío que harás, pues-
to que siempre has pecado mas
de temerario que de pusilánime,
pero también espero que en ade-
lante seguirás la primera par-
te del consejo del ilustre arzo-
bispo francés.

Te desea buena fortuna, y te
manda un abrazo tu leal abrigo

Roque Buendía

Tuenlabrada 8 de Enero de 1886

Sr. D. Enrique Rocafull.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: Triste es en la ocasion presente, y por desgracia mia en muchas semejantes, la mision que para con U. he de realizar, mas prefiero cumplir mi deber disgustando, que dar ocasion a que nadie pueda reprocharme de remiso en el cumplimiento de mis penosas obligaciones.

Inutil creo, tratandose de persona tan culta y tan acostum-

brada a las luchas de la vida como V., andar con rodeos, atenuaciones y reticencias, de peor efecto mil veces para un alma bien templada, que la realidad mas espantosa; por lo tanto; sin ambages de ninguna especie, le digo que la enfermedad de su señora madre amenaza un lamentable desenlace, si bien confio en que dará algunas largas, por lo cual no he aconsejado los remedios espirituales, hasta ver si viene usted, con el objeto de que se halle presente en tan duro trance.

Como comprendo que el hombre público no se pertenece en muchas ocasiones, y que a veces tiene que sacrificar los mas puros sentimientos en aras del deber, no me extrañaria que no pudiera venir, en cuyo caso le agradeceria que me avisase, para disponer lo necesario.

Siento mucho que sea con tan triste motivo la ocasion primera de ofrecerse suyo afectisimo
S.S.

L. B. S. M.
Luis Sanchez

San

Madrid 9 de Enero de 1886.

Sr. D. Luis Sánchez.

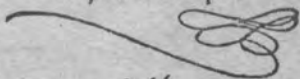
Muy Sr. mio y respetable amigo:
Dispíenseme V. toda fórmula de cortesía, que
el dolor no me permite usar ahora, y reconozca-
me como un amigo sincero.

Le agradezco en el alma su aviso, y
salgo para esa inmediatamente.

Suyo afmo S.S.

C. B. S. M.

Enrique Rocafull



Piedrahita 25 Marzo 1885

Sr. D. Ramón Pérez

Estimado sobrino: Ya sa-

bes por cartas anteriores mías, que tu buen padre viene padeciendo una enfermedad, de cuyos resultados no responden los médicos que lo asisten. Aunque yo no he notado grave empeoramiento te aconsejo que vengas en seguida, pues me sería muy sensible que te encontrases fuera de aquí si (lo que Dios no quiera) de pronto muriera mi hermano y padre tuyo.

Bajo ningún pretexto dejes de venir, pues te estaremos esperando mañana tus

tías, tu prima, D. Fabricia:
no y yo, a la salida del
pueblo.

No te sobresaltes por esto,
pues si bien los médicos se
muestran reservados, no han
perdido la esperanza de sal-
var a tu padre.

Recibe un abrazo de tu
querido tío

Antonio.

Madrid 26 de Marzo 1885

Querido tío Con esta fecha
salgo para esa con el objeto de
asistir a los funerales de mi que;

rido padre (q. e. p. d.), puesto que
 temo mucho no poder llegar a
 tiempo ni aun de verlo muerto,
 contrariedad que aumentaria mi
 pena, si fuera susceptible de au-
 mento. No es ocasion de quejarme
 de Vds., sino de llorar mucho, por
 lo cual no digo nada de esas sin-
 gulares complacencias con mi do-
 lor, que han guardado.

Por mi amigo Andrés he sa-
 bido, al mismo tiempo que las
 noticias de Vds., la muerte de mi
 amantísimo padre; son, pues, inu-
 tiles las precauciones.

Les manda un abrazo su so-
 brino

Rodolfo

Madrid 11 de Mayo de 1885.

Srta Doña Encarnación Rojas

Mi distinguida y apreciable señorita:
 Su hermano y amigo mio Rafael me en-

carga que diga a V en su nombre, puesto que él se halla en cama algunos días há y no puede hacerlo, que pida permiso a sus tíos para venir a cuidarlo, no escribiendo directamente a ellos porque no tengo el honor de conocerlos

Presumo que no la dejarán venir sola; mas si, como no me figuro, se vieran imposibilitados de acompañarla, espero que me avise V para ir yo a esa y volvernos juntos, no haciéndolo en el acto por no dejarme solo a Manuel.

Queda muyo afectísimo y S.S

2. B. S. P.

Mario Rodas

Parr

Ramon Casco

Parr

Ramon

Ramon

Infantes 6 Marzo 1885

Sr. D. Pedro Rodriguez

Mi estimado discipulo y amigo: Regocijame sobremanera que tan felizmente marchen sus negocios y que tan considerable aumento haya logrado para su fortuna, merced a las favorables circunstancias de que en su muy apreciable del 15 del mes pasado me habla; mas al mismo tiempo me entristece algo el haber notado en sus cartas ultimas un decaimiento en el espiritu religio.

so, casi en proporción exacta con el entusiasmo manifestado por las empresas mercantiles.

Harto se me alcanza que esta extrañera mia causa ría risa y sería calificada de gran simplicidad, si de ella se tuviera noticia por esa parte de la sociedad frecuentada por usted; pero no espero semejante resultado de quien sabe que no aspiro a más en este mundo que a decir la misa, rezar mis oraciones, hacer cuanto bien puedo, leer algunos libros devotos y procurar encaminar a Acimino.

feliz los pasos de cuantas personas se hallan en relación conmigo.

Por esto, y en la confianza de haber sido su Director espiritual, me atreveré a recordarle algo de lo que en otras ocasiones le he dicho; porque me temo mucho que, si no lo ha olvidado, por lo menos se ha desvanecido algo en su espíritu la eficacia de la Doctrina.

Y no es que yo censure su actividad mercantil, a la cual mucho he contribuido con mis enseñanzas; pero, no siendo incompatible aquella con las prácticas y Devocio.

nes cristianas, conviene a la salud del alma, y aun a la del cuerpo, no hacer de la riqueza unico objetivo de la vida, cuando no es sino medio de conllevarla e instrumento de la caridad.

Perseguir la riqueza como fin del hombre, es detestable pecado, cuando no causa de crímenes, y por eso dijo Jesucristo: " No intentéis reunir tesoros en la tierra, donde el orin y el moho los destruye, " y el Eclesiástico, que " dichoso aquel varón sin mancha que no corrió tras el oro y no confió en el dinero ni en los tesoros. " En sí mismo el caudal

es bueno, como todo cuanto sirve para la vida del hombre y el sostenimiento de las sociedades; pero su aplicación suele ser perniciosa cuando no se hace conforme a aquellas palabras de Isaías en que exclamaba: "Si asistis al pobre con grandexa de ánimo y llenáis de consuelo el alma afligida, resplandecerá vuestra luz en medio de las tinieblas, y vuestras tinieblas se convertirán en un mediodía"

Perdone V. a. este pobre viejo estas saludables impertinencias, y acuérdeoe alguna vez de su voz achacosa y cascada al percibir el so-

nido vibrante de la moneda.

Le quiere y le bendice su
maestro y amigo y S. S

L. B. S. M.
Joaquin Lunas,
Presbitero.

Madrid 12 de Marzo de 1835

Sr. D. Joaquin Lunas

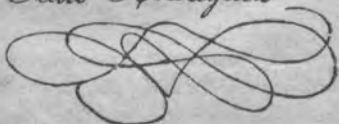
Mi querido maestro y padre respetable:
Efectivamente este tráfico incesante y este pe-
noso y dañino de la vida bursátil y madrileña
habíanme distraído algo de mis antiguas afec-
ciones y debilitado mis fervores, bien que no has-
ta el punto de hacerme olvidar mis obligac-
iones cristianas. Nunca ha sido mi vocación
hacia la vida perfecta, y usted mismo me
aconsejaba que no me decidiera por ella, teme-
roso de que hiciese un mal apóstol, pudiendo
ser un buen cristiano; mas; siendo esto
cierto, también lo es que procuro (aunque re-
conozco que no en el grado y medida que debiera)
cumplir, no sólo los preceptos, sino los consejos

evangélicos además. Y como prueba de ello, adjunta remito a V. letra sobre Almagro, por valor de diez mil duros, que desco se empleen en hacer y sostener una casa para viajeros desvalidos, con habitaciones destinadas a hospital en ese pueblo.)

Y como siempre me ha dicho V. que las palabras sin las obras son como semilla vacia, sólo añado que serán pocas las primeras y tantas las segundas como lo permitia mi fortuna.)

Le agradece sus consejos y b. o. m. humildemente su cariñoso discípulo

Pedro Rodriguez



Manzanares 25 de Julio 1885

Sr. D. Felipe Ruiz.

Muy Sr mio y de toda mi consideración y respeto: Cumplico.

do la promesa que le hice, de tenerlo al corriente de cuanto aquí sucede, comienzo el cumplimiento de mi obligación participando a V. un tristísimo suceso para toda esta comarca.

La plaga de la langosta, que ya ocasionó gravísimos perjuicios en el año anterior, ha devorado cuanto constituye la riqueza de este país. En las huertas no queda más que la tierra, la siembra completamente perdida, salvo algunos cebadales de los más tempranos, hasta las viñas han sido destruidas por el terrible coleóptero, que corta sus retoños como si fueran tiernos tallos de trigo nada queda en.

pie de cuanto habia sembrado, y para colmo de desdichas, los trabajadores ociosos y sin pan, se reunen en la plaza con esa actitud entre amenazadora y suplicante, que produce la miseria.

Jamás se ha conocido en esta tierra hambre en el mes de Julio, pero como el oficio de segador lo ha realizado tan a maravilla la langosta resulta que nadie ha necesitado los servicios del obrero, y lo que es más lamentable aún, que, perdidas por completo las cosechas, nadie puede auxiliarles ni proporcionarles trabajo.

Esto no obstante, apremian

los agentes del Banco para el cobro de las contribuciones, como si estuviéramos en el más próspero estado imaginable.

Es imposible vivir así, siendo seguro que los impuestos excesivos, aun en tiempos normales, acabarán de arruinar la agricultura.

No creo necesario indicarle la conveniencia de que Y. acuda a los periódicos para que e muevan la opinión en nuestro favor, y de que congregados los representantes de la provincia, pidan Y.º al Sr. Ministro de Hacienda que tome las resoluciones más prudentes y eficaces para salvar a este desdichado país del asi.

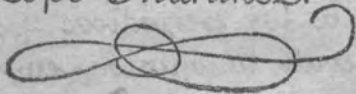
quilamiento que le amenaza, y
mejor dicho; que ya está sintien-
do.

Todos los amigos de este pue-
blo se hacen solidarios de estas
palabras y le envian sus cariño-
sos recuerdos.

Queda a su disposición su
afmo S.S.

Q. B. S. M.

Lope Martinez.



Cartas útiles.

Zaragoza 12 Enero 1885.

Sr. D. León Rivas.

Muy Sr. mío y de toda mi consideración: Habiendo resuelto abrir un establecimiento comercial y poner a su frente a un hijo mío, le agradecería que sirviera indicarme qué condiciones ha de tener la persona encargada de dicho establecimiento, para estar capacitada en el comercio.

Queda suyo afectísimo S.S.
2. 13. S. M.

Agustín Ramos.

Paragora 18 de Enero de 1885

Sr. D. Agustín Ramos.

Muy Sr. mio: Contestando sueramente a su estimada del 12, digo a V. que, por regla general, tiene capacidad para ejercer actos de comercio, o ser comerciante, toda persona capaz para obligarse según la ley ordinaria. Además, el menor de 25 años y mayor de 20 que se halle emancipado y tenga peculio propio, esto es, que no dependa de nadie y que posea un capital suyo. Es preciso a este que renuncie formalmente al beneficio de la restitución, concedido por las leyes civiles a los menores. Se entiende en este caso, que el menor de veinticinco años pueda hasta hipotecar sus bienes, pero como garantía de actos comerciales; respecto a los demás, es considerado como tal menor.

También la mujer casada puede ejercer el comercio cuando está autorizada por el marido, o cuando está legitimamente separada de él, bien

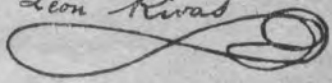
que en ningun caso comprometa los resultados de sus obligaciones comerciales los bienes del marido ni los gananciales.

Se hallan incapacitados para ejercer el comercio los eclesiásticos desde que son tonsurados, los magistrados y jueces en sus respectivos territorios, los que surpen pena infamante y los que, habiendo quebrado, no se han rehabilitado legalmente.

Es cuanto tiene que decirle respecto al punto que le consultaba su afectuoso seguro servidor

q. b. s. m.

Leon Rivas



Antequera 16 de Abril de 1886

Sr. D. Ramon del Bosque:

Apreciable amigo: Le mandado venir de Malaga a mi sobrino Antonio

con el objeto de entregarle una tienda de paños, que para el efecto habia dispuesto, mediante un traspaso, y desearia que se me indicase las obligaciones a que se halla sujeto el comerciante; pues mi sobrino, aunque ha estado un año en el comercio, no sabe lo que exige la ley para estos casos.

Expresiones a Pepe, y mande a su afectisimo amigo y S. S.

Juan Carrasco

Granada 19 Abril 1886

Sr. D. Juan Carrasco

Estimado amigo. Aunque no teni

8. necesidad de haberse molestado, puesto que cualquier comerciante podría haberle enterado mucho mejor que yo de lo que desea, me felicito de que lo haya hecho; siquiera no sea más que por tener la honra y el gusto de servirlo en tan pequeña cosa.

Los deberes generales a que por la ley está sujeto el comerciante, son la inscripción personal en la matrícula; en el registro de comercio la inscripción de aquellos documentos cuyo conocimiento sea preciso para el buen orden de las relaciones comerciales; conservar, mediante libros a propósito, un orden riguroso de cuenta y razón, y toda la correspondencia referente a los asuntos mercantiles.

Respecto de los detalles, le es fácil enterarse en alguna casa de comercio, y si esto no quiere, escribame en seguida y tendré el gusto de ponerlo al corriente de todo.

Póngame a los pies de su señora, besos a los niños, y mande a su afectísimo y buen amigo,

Ramón Del Bosque.



Orjiva 25 de Agosto 1885

Mi querido amigo: Tallando me una asignatura para el doctorado y no pudiendo ir por ahora a esa corte, espero que te tomarás la incomodidad de pasarte por la Universidad Central y matricularme en la asignatura de Derecho internacional público

Al mismo tiempo quisiera que me remitieras el programa y los libros que tú creas que traigan mejor la materia.

Dime cuánto ha costado todo para mandártelo en seguida.

Dispensa esta nueva molestia que te ocasiona tu buen amigo

Juan

Madrid 22 de Setiembre de 1885.

Querido Juan: Adjunto te remito el papel de matrícula para que estés tranquilo, no mandándote el certificado por si se pierde, cuando tengas, yo te lo entregare.

Los libros te los mandare juntos uno de estos dias, pues estoy esperando que vengan dos obras que he mandado pedir a Paris.

Tu sabes que siempre es una ocasion de alegria la de poderte servir en algo para tu buen amigo y compañero

Loque:

Circulares y cartas mercantiles

Las circulares y cartas mercantiles tienen, como toda clase de escritos, su estilo propio, sin el cual no se obtiene nunca buen resultado. Una circular que no expresa clara y brevemente lo que se desea, es enteramente inútil, porque no la lee nadie, y las cartas con mal carácter de letra, confusa, por la mala redacción o demasiado extensas se despachan las últimas y por los empleados menos inteligentes: por el contrario, las cartas fáciles se despachan en el acto, puesto que no ofrecen dificultad para nadie: Ejemplo.

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Santa Ana 4 Julio 1885.

Sr D. Jacinto Alvarez

Madrid.

Muy Sr. mío: Ruego a V. me remita
por correo y en paquete certificado

24. Calleja: Historia de España, cuyo importe de ocho pesetas, remito a V. en la adjunta libranza.

Des. afectísimo S.S.

q. b. s. m.

Pedro Ruiz:

Esta carta nadie encuentra dificultad para contestarla, pero suprimiendo el nombre de la provincia y partido judicial, es imposible servir la, puesto que hay muchos pueblos de igual nombre en diferentes provincias

Circulares.

París 10 de Agosto de 1835.

Sr. D. Andrés del Olmo.
Madrid.

Muy Sr. mío: Tengo el honor de anunciar a V. que con esta día he abierto un nuevo establecimiento en el cual pienso dedicarme a la venta de libros y objetos

de escritorio.

Ruego a V. me remita un catálogo de los artículos de su casa, con las condiciones de venta que tenga establecidas, y deseando verme favorecido con sus gratas órdenes, apuro esta ocasión para ofrecerme de V. afectísimo seguro servidor q. b. s. m.

Antonio de Castro.

Lorca 1.º de Junio de 1885.

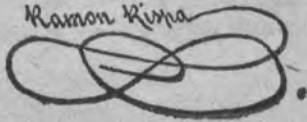
Dr. D. Francisco Risco
Mencia.

Muy Sr. mío: Habiendo resuelto ampliar la esfera de las negociaciones a que esta casa se dedica, tenemos el honor de dirigirme a V. por si se digna favorecerme con sus pedidos y órdenes.

De antemano me dedico a la compra y venta de paja en rama y en simiente, de arroz, lanas y legumbres y ahora, además, a las operaciones de banca.

Queda muy atento y afectísimo seguro servidor
q. b. s. m.

Ramon Risco



Baza 25 Marzo 1886

Sr. D. Pedro Camino
Granada.

Muy Señor mío. He recibido su atenta circular
16 del 07, hándome cuenta de su nuevo establecimiento, y de
seando servirme de los géneros de su casa, le ruego me mande
de por conducto del ordinario Anselmo Luque el pedido
anotado al pie de la presente, con factura de su importe
el cual cargará V. en cuenta a su afmo s.s.
q. b. s. m.

Roque Buendía

Pedido

40 docenas	pañuelos	hilo	clase A	num	1
5	"	medias	lana	K.	num 3
4	"	"	"	C.	num 4
3	"	calcetines	algodón	P.	num 3

Granada 27 Marzo 1886

Sr. D. Roque Buendía
Baza.

Muy Sr. mío: Conforme con su at: 25 del corriente
nos; cargo el gusto de acompañar la factura de un paquete,
que le remito con el ordinario Anselmo Luque y cuyo impor-
te de pe. 375 le dejo anotado en cuenta, esplorandu que

V me dará su conformidad.

Deseo que le agraden los géneros, y en espera de
sus nuevas y gratas órdenes, mi repito de V afmo s.s.
q. b. s. m.

Pedro Camino

Factura De un paquete remiti-
do a D. Roque Buendia, de Ba-
za, por conducto del ordinario -
Anselmo Luque.

Pesetas.

10 doc pañuelos hilo A. núm. 1 a 2...	20.	-
5 " medias lana K. " 3 a 6...	30.	"
4 " " " C. " 7 a 5...	20.	-
4 " calcetines algodón P n° 3 a 3.	<u>12.</u>	-

Suma que c/o en c/ta Pesetas 82. -

Pedro Camino

Sr. D Pedro Camino Granada.

Baza 29 Marzo 1886

Muy Sr. mio: En mi poder se aprecia
ble 27 del c/ y mi pedido, el cual está con-
forme con su factura, dejándole a v. abona-
dos en cuenta corriente

Pesetas 82.

Cargo a v. en la misma por la

ajunta 2/ a 1/0 y c/ de Don Canuto
Rios

Pesetas 82. por saldo de nuestra cuenta

hasta la fecha.

En espera de sus gentiles ordenes, me repi-
to de V. a fmo S. S.

Q. 13. S. 11C.

Roque Buendia.

Sr. D. Roque Buendia.
Baza,

Granada 1.º de Abril 1886.

Muy Sr. mio: Dijo a V. abonados en
cuenta corriente por saldo hasta la fecha

Pesetas 82. por su 2/ a m/0 y c/ de
D. Canuto Rios.

Siempre a su disposicion y deseando com-
placerte, se repite de V. a fmo S. S.

L. B. S. M.

Pedro Camino.

Sr. D. Roberto Araujo
Serrilla

Huelva 25 Enero 1886.

Muy Sr. mio. Enterado por su
att.º 15 del corriente de que se tra

establecido, y deseando servirme de los géneros de su casa, espero me mandará sin pérdida de tiempo, por el correo y en paquete certificado:

11. Campano. Diccionario.
2. Verne. La Isla misteriosa.
12. Calleja. Historia de España.

Si V. no conoce la responsabilidad de esta casa y necesita enterarse de los negocios que hace, dirijase en esa a los comerciantes D. Jacinto Pérez y D. Canuto Diaz.

Queda de V. afectisimo S.S.

q. b. s. m.

Pedro Bueno.

Sr. D. Pedro Bueno.

Huelva.

Sevilla 23 Enero de 1886.

Muy Sr. mio: Conforme con su grata 25 del cor^{te} por el correo de hoy le remito a V. un paquete certificado conteniendo:

		Ptas
4 Campano.	Diccionario.	a 6 p ^{tas} .. 24 "
2 Verne	La Isla misteriosa.	5 " .. 10 "
12 Calleja.	Historia de España.	1 " .. 12 "
	Frangues del paquete	1.25
	Certificado de id	0.75

Suma que cargo a V. en cuenta corriente 48 "

Queda de V. alt.º y S.S. O. 13. S.M.

Roberto Araujo.

Sr. D. José Comero Ceruelo.

Alcañiz 14 De Enero de 1886.

Muy Sr. mio: Sirvase V. remi-
tirme, por el conducto que juzgue mas
conveniente, los generos que se deta-
llan en la continuacion de cuyo importe
de cincuenta pesetas se adjun-
ta en libranza del Giro Mutual
Federal

20 metros de hule a peseta	20 ..
30 pares de medias de hilo	30 ..
Suma...	<u>50 ..</u>

Me es urgente recibir dichos generos
por lo que le suplico verifique
su remision al las mayor breved
dad posible. V. afmo. J. J.

La B. S. M
Marcelo Garcia

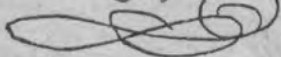
Gr. D. Marcelos Garcia
Alcañiz

Quel 20 de Enero de 1886:

Muy Sr mio, Recibida sue grata,
fecha 14 del corriente, y la libranza de
cinientas pesetas para los generos, que
hae tenido a bien pedirme, los cuales les
remite por medio del carretero Grego-
rio Ibanez que sale de esta pasado
manana.

Siempre tendria sumo gusto en ser-
virle sue afmo seguro servidor
q. de. se. me.

Jose Gomez



Jaen 25 de Marzo de 1886.

Sr. D. Luis Tribaldos.

Muy Sr mio y de mi mayor aprecio: He-
chos de que no necesito hacer mención, han ocasiona-
do el rumor mal intencionado de que no podiamos res-
ponder de nuestras obligaciones mercantiles, produciendo lo

consiguiente alarma entre mis acreedores y correspondientes. Han acudido los primeros para enterarse, como lo han hecho al presentarles los libros, habiéndose convenido de que tenemos más que suficientes recursos para solventar el pasivo de la casa, puesto que para saldar los descubiertos sobre las existencias, sin que sea preciso siguiera contar con los importantes créditos, que tengo contra prósperos establecimientos.

Sin embargo, no conviniéndome solventar repentinamente todo mi pasivo, y para evitar sospechas por parte de los acreedores, con los que de estos han estado presentes he convenido pagar en el término de tres meses la mitad de las deudas sin distinción de ningún género, y el resto más adelante y en conformidad con el desarrollo de mis negocios.

Para el efecto se ha designado en calidad de interventor a D. Federico Rojas, del comercio de esta ciudad.

Si V. se conforma con dicho convenio, espero que me lo manifieste, y lo mismo si, como no espero, opusase en contrario. De uno u otro modo le ruego que me conteste sin demora, pues, como V. comprenderá, es asunto que interesa.

Se repite suyo afectuoso seguro servidor

g. b. & m.

Rodrigo Santibáñez.

Málaga 28 de Marzo de 1886

R. D. Rodrigo Santibáñez
Jaén

Muy Suo Con asombro he leído su carta fecha 25 de los corrientes, pues si es tal como dice el estado de su casa, no me explico por qué se han tomado los acuerdos de pagar en plazo fijo la mitad de los descubiertos y designar un interventor. El recurso lo considero improcedente, y a muchos podrá parecer que envuelve intentos de defraudar a determinadas casas.

Si efectivamente el Haber es muy superior al Debe es en perjuicio de V. cuanto se ha resuelto, puesto que redundaría en descrédito de su casa; si es al contrario, lo único que procedía era un

concurso de acreedores en regla,
después de haber pedido al Juez
que se le declarase en quiebra.

No le extrañe a V. pues, que
no me conforme con semejante
acuerdo y que exija el cumpli-
miento estricto de nuestras obli-
gaciones, a lo cual no sólo está
V. obligado en derecho, sino mo-
ralmente, por cuanto que, ade-
más de haberle mandado cuan-
to ha pedido, he garantizado su
firma con la mía, para que otros
establecimientos le entreguen sus gé-
neros.

Exijo, por lo tanto, el reintegro to-
tal antes de finalizar el próximo
mes de Abril, o de lo contrario obra-
ré como en derecho procedo.

Es cuanto tiene que decirle su
afectísimo amigo seguro servidor

g. b. s. m
Luis Gribaldos

Valencia 15 de Setiembre 1885.

Sr. D. Juan Mañas
Vinaroz.

Muy Sr. mio: Con-
stituidos en sociedad D. Enrique
Mateos, D. Pedro Ugarte y
el que suscribe con el fin de des-
empañar toda clase de comisi-
nes mercantiles, le ofrecemos nues-
tros servicios, no sin advertirle
que, además de las garantías
necesarias, disponemos de fon-
dos bastantes para realizar
los negocios que emprendamos.

Aprovecho esta ocasión
para ofrecerme su afectuoso
seguro servidor y amigo

q. b. s. m.
Vicente Camiso

Vinaroz 17 Set. de 1885.

Sr. D. Vicente Camiso.

Valencia.

Muy Señor mio y amigo: Conozco bien a las personas de que en su grata del 15 me habla, y no tengo inconveniente alguno en aceptar los servicios que en su representación y a nombre propio me ofrece.

Por ahora quiero que me proporcionen cien sacos de arroz, que me remitirán antes de diez días, incluyéndome la cuenta con el tanto de comisión. Si este me conviene, ha-

ré a P. Nuevos y más impor-
tantes encargos.

Queda a sus órdenes
afectísimo amigo seguro
servidor q. b. s. me.

Juan Mañas.

Alcazar 17 de Marzo de 1885.

Sr. D. Diodoro Martínez
Ciudad. Real

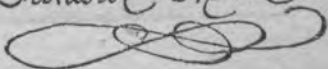
Estimado amigo: Hoy se ha
presentado un individuo, que de-
cia llamarse Celedonio Sueblac,
a cobrar una carta-orden fir-
mada por el Sr. Como no ha-
bía recibido avisos de me e pa-
reció notar diferencia en el

libre y formal del Documental,
con los que acostumbro a recibir
de s. he dije que volviere pasa-
do diez dias, con objeto de te-
nerle contestacion a esta, antes
de entregarle el dinero.

La espera inmediata su ami-
go y seguro servidore

de. he. de. me.

Protasio Masé



Ciudad: Real 17 de marzo de 1889.

Dr. Protasio Masé

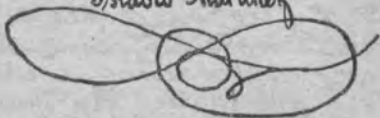
Alcazar

Apreciable amigo: Si he firmado carta orden alguna
para ti, ni cuando lo hago acostumbro a omitir el di-
cho preaviso. Por tanto, en adelante, sepa que, cuantas
sin este requisito se le presenten, don falsas y de
seguro esa de que me habla, ha sido extendida para
esta parte a ti. Lo que le advierto para que, si vuelve el
individuo titulado Celestino, disponga de modo que sea
puesto a buen recaudo.

Alabo y agradezco su prevision y buen acuerdo,
repetiendome suyo afectisimo amigo seguro servidore

q. b. s. m.

Isidoro Martínez



Consultas, cartas explicativas
y documentos.

Loja 27 Marzo de 1885

Sr. D. Segismundo Roda.

Muy Sr. mio y respetable amigo: Aunque desde la última vez que estubo en este pueblo no he vuelto á comunicarme con V. me tomo la libertad de rogarle que me indique algo que me sirva de guia acerca de las preguntas que me voy á permitir hacerle.

He sufrido algunos desengaños con oficiales y aprendices, sin que me hayan permitido a requerir el auxilio de los jueces para hacerles cumplir los contratos verbales y escritos a que me han faltado. El cura

Del pueblo, persona muy entendida y discreta, y visita de casa, me ha dicho repetidamente que no haga intervenir a la autoridad judicial en estos asuntos, por que saldría mal parado. Por otra parte, me veo obligado, por ser muchos los pedidos, a aumentar el número de oficiales y aprendices, especialmente de estos últimos, y yo le agradecería que me indicase los medios coercitivos, de que podría disponer y la forma en que he de penular los contratos, a fin de que no sea ilusoria la obligación de dichos obreros.

Queda a sus órdenes su atento amigo
seguro servidor q. b. s m.

Raimundo Castillo.

Sevilla 30 de Marzo de 1886

Estimado Raimundo, Difícil es contestar de recho y cumplidamente a las preguntas que me haces, porque, abolidos los antiguos gremios, no sé hasta qué punto estén vigentes las escasas leyes que, casi todas ellas de una manera indirecta, se refieren a la cuestión que propones.

Respecto a los oficiales mayores de edad, no hay duda de ningun género, puesto que según las leyes antiguas y modernas el trabajo puede ser materia de contrato toda vez que lo mismo se alquila el espino que otra cosa cualquiera, siempre que los contratos se ajusten a las leyes generales de ellos y a la moral puedes verificarlos con cualquiera, siendo libres de poner cuantas condiciones os vengan en talante a una y otra parte, y puedes estar seguro de que sin tropiezo ni riesgo alguno hallarás en los jueces justa garantía de tu derecho.

Respecto a los aprendices, la cosa es más grave y difícil de resolver, puesto que a la circunstancia de ser menores, se agrega la confusión de las leyes. Y como si posteriormente al cambio radical en la manera de ser de la industria, se ha publicado alguna ley referente a este punto, fuera de una de carácter generalísimo, hace muy poco tiempo sancionada, y que se encamina a evitar muchos abusos escandalosos que con los menores se cometen.

Como la obligación ha de ser con el padre o tutor del aprendiz, te indicaré reglas generales, que deberás tener en cuenta cuando verifiques un contrato de aprendizaje.

Puedes formular condiciones, mediante las cuales las otras partes contratantes queden sujetas a la pena mutua y voluntariamente establecida en el caso de que por culpa de ellos o del menor no se cumpliera el contrato.

Debes tener muy en cuenta que ningún contrato ni del contrato afilte a la libertad del aprendiz, ni le obligue a trabajos fuertes y penosos, ni a más de ocho horas de trabajo al día, porque es posible que pronto se legisle algo sobre esto, aparte de la ley a que antes aludí.

Expresiones a Maria y si ves a mi tío Antonio dile que un día de éstos pienso escribíle.
Tuyo afectuoso amigo.

Sigismundo.

Pacto de aprendizaje

Yo Agustín Mejía, maestro carpintero en esta ciudad, y Don Juan Sánchez, labrador en las mismas, después de consultar la voluntad de Pedro, hijo del segundito, se comprometere, libre y deliberadamente, en uso de los derechos civiles, de que se hallare en completa posesión, a lo siguiente:

- 1º. Me enseñare a enseñar en su oficio durante cuatro años al hijo de Pedro Sánchez de edad de quince años.

cep añase, el cual ha justificado
 habere adquirido en las escuelas to-
 dose los conocimientos elementalise
 Cumplido el término indicado, si
 de viene los tienen las partes, y el
 citador Pedro quedaría de oficial
 se pasará a otro taller en las
 condiciones que libremente estipu-
 ene

2º Durante los 4 años traba-
 jará el menor Sánchez por cuenta
 de Mejías; y si por insistente vo-
 luntad contraria de este o de su
 padre, hubiere de romperse este
 pacto, D. Juane Sánchez queda obli-
 gado de satisfacer al maestro 125
 pesetas por cada año, y concuer-
 tas si tal hecho se realizase du-
 rante el mes primero de aprendiza-
 je

3º El Mejías se obliga a man-
 tener durante el plazo señalado
 a Pedro Sánchez, dejándole además
 libre los gastos y abonándole du-
 rante el segundo año de apre-
 dizaje cuatro pesetas semanales
 durante el tercero ochos, y en el
 cuarto doce, pero quedando en
 todos tiempos las otras partes con-
 tratante obligadas de satisfacer los

gastos de vestidos, lavados, y demas
 accesoriales, incluso el compra de tierra.
 mientas, que es uso y costumbre
 tengane proprias las oficiales; tierra
 mientas que adquirirá al comone
 que de primer año de aprendizaje.
 je, y de las cuales se dispondrá.
 moe. Guayac que son, una vez se
 nalizado de terminos de este paí
 toe.

4.º Si fueras despedido sine
 causa, me razón fundada Pedro
 Sanchez, quedas obligado
 gado de indemnizarlo de los perju
 juicios que le irroque, abonando
 al padre, 50 pesetas por año

5.º Si, por el contrario, diere
 ras motivo para ser expulsado
 de taller por sus indolencias manifi
 estas, por desobediencia pertinaz
 o por declarada e irremediable
 incapacidad para aprender el
 oficio, demostrados estos suficientes
 motivos, y deshecho de las amon
 taciones, con sus y reprensiones
 debidas, y prohibido a su
 padre, podrá expulsarlo de Abajá,
 y reclamar la indemnización de
 España. Tercero de este documento
 lo prado, la cual se obliga a

satisfacere las otras partes
 6.º A los mismos queda obligados Mejias, independientemente de las responsabilidades criminales y de las acciones civiles correspondientes, de que el aprendiz Pedro Sanchez se viera constreñido por su maestro a salir del taller a causa de malos tratamientos, inmoralidad ejemplar o exigencias ilegales o inicuas, cuya realidad se apudiera probar.

Conforme con todo lo expresado, los firmantes se comprometen a que se cumpla fielmente este pacto, cuyas verificaciones han presenciado los testigos que con los contratantes firman.

Linaces 15 de Junio de 1885

Agustin Mejias.

Juan Sanchez

Pedro Misaga

Ricardo Lopez

Pedro Santibañer.

- Pacto entre oficial y maestro -

Celedonio Serrano, mayor de edad, en el pleno uso de sus derechos civiles, y vecino de Figueras, y Antonio Ruiz, de igual naturaleza y vecindad, y tambien mayor de edad y en el uso de sus derechos, voluntariamente se comprometen

1.º Serrano a trabajar como cortador durante un año en la Bastreria de que es dueño el segundo

2.º Ruiz a pagar por suaves al por menor el sueldo de 2.000 pesetas anuales, obligándose además a costear los gastos de manutención y los extraordinarios de asistencia médica y demás cosas forzadas, en caso de enfermedad

Cualquiera de las dos partes puede romper el pacto cuando a bien lo tenga; pero no siéndolo por mutuo consentimiento, aquel que pida la rescisión se obliga a pagar al otro, como pena de incumplimiento, la cantidad de 500 pesetas.

Formalmente se comprometen, y de ello atestiguan los abajo firmantes.

Figueras 11 de Abril de 1889.
Antonio Ruiz

Celedonio Serrano

R. Ramirez

Juan Toribio

P. Fernández Güzmán

Segovia 15 de Diciembre de 1885

Sr. D. Pedro Lucientes

Mi apreciable amigo: Me dice V. en su favorada del (que sus colonos, al tener que renovar los contratos, le han pedido que les conceda las tierras en aparcería, y que V. no se atreva a hacerlo, por que no sabe las consecuencias legales ni la naturaleza de este contrato, ni siquiera si está en uso.

Consiste el contrato en convenir el propietario y el otro contratante, en que éste, en vez de pagar con dinero o en cantidad fija de especie, comparte con el dueño una parte alícuota de los productos líquidos.

Las consecuencias legales son las de todo contrato, y dependen en gran parte de las condiciones que se establezcan.

Las ventajas son grandes, lo mismo para el arrendatario que para el dueño de la finca; y en otros países donde se preocupan mucho de las cuestiones sociales, se trata de combinar los beneficios de este contrato con la situación especial en que se encuentran obreros y fabricantes a fin de resolver algunos de los temerosos problemas puestos sobre el tapete por las modernas necesidades.

Lo esencial, pues, del contrato de aparcería consiste en la participación mutua de los contratantes en los productos obtenidos, lo cual

es ventajoso para entrambos, puesto que el uno, son los cuidados, riesgos y percances del cultivador, quisiere llega a obtener iguales rendimientos que si lo fuesen de sus fincas; y el otro interesado, en la producción, como el colono arrendatario, se ve libre de los accidentes que suelen dar al traste con el corto capital con que cuenta, quedando siempre, en caso de desgracia, en disposición de resarcir los perjuicios al año siguiente. Ciertamente en este caso pierde el propietario, pero, sobre que también le sería difícil cobrar la renta con tratada si hubiera dado la tierra en arrendamiento, puede esperar, como el aparcerero, resarcirse del momentáneo daño sufrido.

Por eso no vacito en aconsejarle que emplee el medio a que en su carta se refiere, seguro de que no ha de arrepentirse, haciendo un gran bien al mismo tiempo al trabajador.

Los tanto tiene que decirle su amigo y
S. S. q. b. s. m.

Alberto Pasfuentes

Contrato de aparcería.

D. Luis de Leiva y Gómez, vecino de Baza y dueño del cortijo sito en el término de la misma ciudad titulado "La Costada," concede dicha finca en aparcería por cuatro años contados desde hoy a D. Juan López Ramirez, de la misma vecindad, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Usar como mejor le plazca, siempre que sea sin menoscabo en la cuensia e integridad de la finca, árboles y pertenencias de ella, incluso los aperos y herramientas existentes en la casa del cortijo, los cuales constan en inventario adjunto.

2.^a Obligarse a entregarme la tercera parte de los productos líquidos, a excepción hecha de la leña procedente de podas y los estiércoles para lo cual admitirá mi intervención o la de mi mayordomo o apoderado.

3.^a El impuesto territorial correspondiente a la finca, me lo abonará a mi co-partícipe en dinero en el mismo día de la liquidación general.

4.^a Puede roturar toda la parte de monte existente en la finca; pero dejando en

pie los chaparras y descuajando todo lo demás.

5^a Me reservo el derecho preferente para adquirir bajo el mismo precio que otro fuera a comprarlos, los frutos obtenidos

6^a Se le prohíbe tener cabras, judicando criar todos los demás animales domésticos que estime oportuno

7^a Al hacer entrega de la finca, lo hará de todos los demás enseres una y otros sin desperfecto alguno. Si hubiera introducido mejoras, le abonaré lo que según la ley le corresponda.

A todo lo expuesto se comprometen en presencia de los que abajo firman, en Baza a 25 de Mayo de 1885.

L. de Serna.

Juan S. Ramirez.

Fernando Repulido.

Daniel Ruiz.

Antonio Berni.

Luzerna del Fuerte

Sr. D. Rafael Serra.

Muy señor mío y amigo D.
Nérrime V. que abusando de la
confianza y grande amistad que
me profusiona, lo induce para
tan frecuente como es la
de rogarme que me mande un
modelo de contrato de alquiler
para cinco años en los términos
de la ley de arrendamiento.

Gracias anticipadas de
su afecionado amigo y s. m.

Miguel Urutia


Valencia 20 de Febrero 1886

Sr. D. Miguel Urutia


Mi querido amigo: Adjunto
semito a V. lo que me pide.

quedando a sus órdenes y deseando complacerle su verdadero amigo s. s q b. s m.

Cayetano Beltrán.



Contrato de alquiler.



Como dueño que soy de la casa sita en la calle Emyredraffa, núm 7, de este pueblo, la doy en arrendamiento a Don Francisco Cerezo, natural de Montijo, con cédula, personal n.º 70, clase novena, en precio de cincuenta pesetas mensuales, pagaderos por meses, siempre adelantados y en metálico, habiendo recibido de dicho señor el pago del mes adelantado, y además, otras cincuenta pesetas en fianza.

Si el inquilino sobredicho no cumple lo convenido, consiente en ser en el acto desalojado y apremiado al pago, siendo de su cuenta todos los actos que se originen hasta su completo desahucio, o a él se

diere ocasión, por haber conformidad,
con arreglo a los artículos 1.º y 2.º de la Ley
de 9 de Abril de 1842.

Queda también obligado el inquilino
a dar aviso al administrador o al dueño
de la casa con ocho días de anticipación
a su mudanza, y en el mismo plazo lo
hará el dueño o su apoderado, si resol-
viera desocuparla.

Ocupada o no, pagará por lo menos
una mensualidad, y al entregar las lla-
ves de la casa, la dejará corriente, y en
el mismo estado que la recibe, o abonará
el valor de los desperfectos.

Denia 1.º de Mayo 1885

Francisco Cerero

Miguel Urrutia

Akela 16 de Octubre 1885.

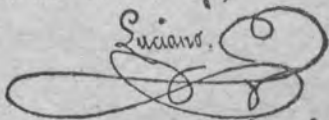
Querido Paco: Siindome preciso presentar la adjunta
solicitud antes del día 20, y no pudiendo ir a esoa hasta
primeros del que viene, te ruego que la presentes a mi
nombre el día 19.

El negocio marcha bien; ya te contare cuando

mayor

Recibe un abrazo de tu amigo,

Luciano.



Exposición con tratamiento de ilustrísimo

Ño Sr.

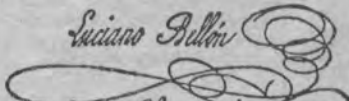
D. Luciano Bellón y García, habitante en esta corte, calle de Jacomeros números 5 y 7, licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, cuyo título le fue otorgado en la Universidad de Granada, y que obtuvo por oposición, a V. J. con el debido respecto

Suplica

se digno dar sus superiores órdenes a fin de que le sea expedido y certificado en el papel adjunto, en que se haga constar le obtuvo por oposición, y la fecha que tuvo lugar.

Gracia que no duda merecer de la bondad de V. J. cuya vida guarde Dios muchos años
Madrid 19 de Octubre de 1885

Luciano Bellón



Ño Sr. Director general de Obras públicas

Getafe 28 de Julio 1885

Querido Luis Presenta
pasado mañana estas so-
licitud, y haz por traerla
licencia pues me hace mucha
salta.

Cuanto venga te abonare lo
que cueste.

Afectos de Tomas y dees
tu amigo.

Pedro Contas.

Exmo Sr.

Pedro Contas y Lombrosos, natu-
ral de Getafe, labrador, con cédulas núme-
ros 315, y 316, en posesión del Alcalde, que man-
dó suya, y habitante en la calle de S. Pío.
Pido, de V. suplico que se sirva con-
cederle autorización, previo el pago
correspondiente, para usar una petate-
tas como que defendere sus persona y bi-
enes.

Gracia que espero de V. Getafe 30 de Julio
de 1885.

Pedro Contas

Exmo Sr. Gobernador de Madrid.

Billetes-

Querido Pepe: Tomás Durán, que ha llegado de la Habana, nos espera en el hotel de Roma a las cuatro de la tarde. No faltes, pues nos conviene vernos, para hablar de asuntos importantes.

Tu amigo,

López

Hoy 7 Marzo.

Amigo López. Discúlpame con Durán y válate para mañana a las dos de la tarde en el Inglés. Llego de Sordo mi rectora a las cuatro, y tengo que salir a la estación.

Amigo
José

7 Marzo.

Los Prados:
Espero que se servirá a entregar al dador el libro Las de Brigas.

de que hablamos ayer. Suyo afectuoso,
Castell

Mi buen amigo: Abi mando
a V. la novela de Galdos y los cuatro
tomos de la filosofia del P. Ceferino que
le ofreci el otro dia.

Siempre a su disposicion.

Castell

Amigo D. Miguel: El dador es
el chico de quien le hablé ayer, y al
cual, como V. sabe, deseo ver colocado
en su departamento.
Gracias anticipadas de su buen ami-
go, que queda a la reciproca,

Milton

Cartas.

Pablo Roca y Romano.

B. L. M.

a Don Marcos Correa, y le ruega que
atienda al dador y le sirva en lo que le pida,
si está en su mano hacerlo.

Silva, 37, 29

Domingo Crespo y Ayala.

Ruega a su amigo D. Luis Rodri-
quez que se despache hoy mismo el expedi-
ente de que le habló el vicario pasado.

Montera, 30. 3.º ixq^{da}Besalamanos.

Manuel Alvarez y Garcia

B. L. M.

A D. Juan Ricala, y le ruega que
tenga la bondad de concurrir al Circu-

lo de la Unión Mercantil, donde lo espera, para tratar de un asunto urgente, mañana a las tres de la tarde, y le reitera las seguridades de su consideración más distinguida.

Madrid 3 de Febrero de 1886.

Tratamientos y jerarquías.

El Rey

Si se nombra en tercera persona, se dice Su Majestad; si dirigiéndose a él Señor y Vuestra Majestad; si por escrito, se encabeza este con la palabra Señor, y en la antefirma se escriben las iniciales A. L. R. P. de V. M., y no se rubrica, poniendo solamente el nombre y apellido.

Si la carta o solicitud son acerca de asuntos relativos a la real intendencia o peculiares del Rey, se dirigen al Marqués de Palacio; si fueran relativos a cosas referentes al poder ejecutivo o judicial, como indultos, etc, se dirigen al ministro del departamento a que se refieran.

Los Cuerpos colegisladores, los Príncipes e Infantes tienen tratamiento de Alteza.

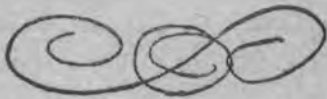
Los Grandes de España y sus primogénitos, los ministros, presidentes de las Cortes de Audiencia y del Tribunal Supremo, los condecorados con gran cruz y los gobernadores de Madrid, tienen el tratamiento de excelencia. En la cabeza y al pie del escrito si es solicitud o exposición, se pone Exmo. Sr. si carta, se encabeza Exmo. Sr. Ministro de tal o tal, o Fulano de tal, si tiene carácter confidencial y amistoso.

El tratamiento lo conservan, aunque no ejerzan el cargo.

También tienen excelencia los Capitanes generales y Comandantes generales del ejército o provincia, y los mariscales, brigadieres y coronetes el de V. S.

Lo mismo los diputados y senadores, confesores de S. M., camaristas, gobernadores de provincias, magistrados, jueces, intendentes y directores generales.

Los escritos dirigidos a ellos se encabezan, Exmo. Sr. o M. S. S. y en lo demás a V. S. S. suplican, etc. según los casos.



El Papa

Su Santidad, Vuestra Santidad, según se hable en tercera o segunda persona es el tratamiento. Las cartas, exposiciones, etc, se encabezan Santísimo Padre o Beatísimo Padre y lo mismo en la antefirma añadiendo las iniciales B. L. P. de V. S.

El sobre se dirige en esta forma, A la Santidad de nuestro Beatísimo Padre fulano tantos

V. S. Ilmo es el tratamiento de los Obispos y Arzobispos y se encabezan los escritos que se les dirigen. Ilmo Sr, y en la antefirma B. L. M. de V. S. Ilmo.

Los Cardenales gozan tratamiento de Eminencia. Se encabezan los escritos para ellos Emño. Sr., y se concluye con B. L. M. de Vuestra Eminencia.

A los demás eclesiásticos constituidos en dignidad se les trata de V. S.

Explicación de las abreviaturas

S. M. y V. M. significa su majestad y vuestra majestad. A. L. R. P. de V. M. a los reales pies de vuestra majestad. Exmo. Sr. D., quiere decir excelentísimo señor don; V. S. usia o vuestra señoría; Ilmo. Sr., M. J. S. y V. J. J., ilustrísimo señor, muy ilustre señor y usia ilustrísima. B. L. P. de V. S. Besa los pies de vuestra santidad. B. I. M. de V. S. Ilma, Besa la mano de usia ilustrísima y Emño Sr., eminentísimo señor.

Carta y memorial dirigido a S. M.

Murcia 16 de Marzo 1886

Sr D. Antonio Pérez.

Muy señor mío: Adjunto remito a V. el memorial que ha de presentar a S. M.

Hablé con los magistrados y se encuentran en buen ánimo hacia Vdo, por lo que es de esperar que su consejo será favorable.

Quiera Dios tocar en el corazón de los ministros y que consiga V. lo que yo, trabajando tanto, no he podido.

Serenidad y esperanza en la Providencia es lo único que en estos trances le desearé su seguro servidor

g. b. s. m

Enrique Gómez

Memorial al Rey.

Señor:

Antonio Porey Muley, natural de Lorca provincia de Murcia, a los 24 P.P. de 1774. se pone:

Que habiendo sido condenado uno hijo suyo a la pena de seis años de prisión por homicidio en rina, dejando siete hijos sin madre y sin otro recurso que la misericordia de Dios y la caridad cristiana, pues yo anciano de setenta años antes lo necesitó que puedo prestar auxilio a nadie, hallándose además arrepentido mi citado hijo Manuel de haber cometido aquel delito en un momento de efusividad y arrebató, el que suscribe espera de la real piedad de V. M. que se sirva indultarle la parte de penas que le resta por cumplir. Es acto de soberanía el que fudo, que no contradice a las leyes del reino, como podrá enterar a V. M. su Ministro de Gracia y Justicia por lo cual, y por la confianza que tengo en la real clemencia de V. M., me atrevo a replicar de ella que acceda a mi petición con lo cual librará de la miseria a siete infelices criaturas y hará

que este moribundo anuncia descienda
tranquilo al sepulcro

Es gracia que espera del mismo
cordioso y sacro corazón de V. M.
Madrid 18 Marzo de 1886.

Señor?

A. los R. P. P. de V. M.

Antonio Perez Muley

Escritos judiciales que no necesi-
tan ir firmados por escribanos ni abo-
gados.

Escrito de un comerciante declarando-
se en quiebra

D. Antonio Burgos y Gali-
llas, comerciante, de estado ca-
sado, vecino de Almagro, ha

bitante en la calle de Ciudad Real número 5, comparendo co voluntariamente ante el Juzgado para manifestar que a causa de las escaras ventas y merquimios rendimientos durante algunos años he llegado al trance inevitable de presentarme en quiebra por superar el passivo de mis negocios a las existencias y créditos.

Para probar esto y cumpliendo las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley de Concursos Civiles acompaño a este escrito

1° La relación de los accion.

hechos que me han puesto
en el estado de quiebras.

2.º Los documentos justificativos de mis asertos

3.º El balance general de mis negocios.

Por tanto?

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentada esta manifestacion con sus respectivos documentos, se acordado de declarar en estado de quiebra, procediendo inmediatamente a la ocupacion del establecimiento mercantil que tengo en la calle de Ciudad. Real n.º 5 y dis.

power quanto correspondiente,
conforme con lo prescrito en
el Código de Comercio, como
es de justicia que foido en
Almagro a 1.º de Enero de
1886.

Antonio Burgos Salillas.

Escrito de un menor, hijo le-
gitimo, solicitando consentimiento
del Juez de primera instancia para
contraer matrimonio.

Al Juezado.

Don Juan Andrés Segura y Barall,
vecino de esta villa, legítimi-
timo de Don Pedro y Doña Antonia di-
funtos, de diez y ocho años de edad,
como se acredita en la partida
de bautismo, que acompaña
con el presente ante el Juezado con
paraceo y digo: Que pretendo

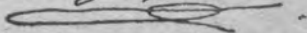
contrato matrimonial con mi
 convecino don Carlos Urrutia, sob
 tero propietario, hijo legitimo
 de D. Carlos y D^a Maria Uru, y de
 edad de veintisiete años. Es para
 en ventaja de ambos, y necesario,
 para efectuarlo, el consentimiento
 de D. V., segun previene el art.
 3^o de la ley de lo defunto de 1862,
 careciendo, como probare, de pa-
 dra, abuelo, y herederos legiti-
 mos. En cumplimiento de esto,
 acompaño los correspondientes do-
 cumentos, o sean las partidas
 de defuncion con los numeros 1, 2,
 3, 4 y 5; y respeto al curador,
 ofrezco informacion de fides.

Por tanto:

Al juzgado suplico que, habiendo
 por presentados los correspondientes docu-
 mentos, se sirva admitir la
 justificacion referida, y que, en
 arreglo a lo prescrito en los arti-
 culos 1.º y 2.º siguientes de la ley de
 Enjuiciamiento civil, tenga a
 bien concederme, previa avaria
 de la junta de señores, el consen-
 timiento para contraer matrimonio
 con D. Carlos Urrutia, acordando lo
 demas procedente en justicia que pido.

Otro sí digo: Son los únicos parientes que tengo, mi tío paterno D. Juan y mi cuñado D. Pedro Sauti teban, que viven en Madrid, el primero en la calle Mayor, 120, cuarto de arriba izquierda, y el segundo en la Plaza del Angel, núm. 7, cuarto 6.º. Para completar el número exigido por la ley, indico a mis convecinos D. Fabian Segura, y D. José Nivel, vecinos honrados y amigos que fueron de mi padre. Suplico al Juzgado que tenga por hecha esta manifestación, a los efectos consiguientes. También es de justicia, que pida en la Merced de Valdeiglesia a 1 de Enero de 1886

Juan Antonio y Barba



Demanda para un juicio verbal

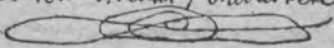
Al Juzgado

D. Divócero Arenas y Lavaredo, labrador,
vecino de esta villa. Demanda a juicio verbal.

a D. Pedro Merino y Jorquera, propietario de esta
misma finca, que vive en la Calle de Jobancos, N.
8, para que le pague 130 puestas que le prestó en
el mismo pueblo el día 8 de Enero de 1883, para
atender al cultivo de sus tierras, según el do-
cumento privado, que presentará el que suscribe
en el auto de número Por lo que suplico al Sr.
Jefe municipal de esta villa tenga a bien
señalar día y hora para la comparencia, man-
dando citar al demandado con arreglo a la ley
a cuyo fin se acompaña la copia prevenida de
esta papelita.

Pueblo de Don Fadrique 21 de Diciembre de
1885.

Dióscoro Arenas y Navarrete



Papeleta de citación para
un acto de conciliación,

Purgado municipal del Somellero.

D. Andrés Cabero y Murago, de profesión carpintero, vecino del Somellero pide que se cite a D. Pedro Ulsua y Iguero, de profesión jornalero, vecino del mismo pueblo, habitante en la calle de Sordublanos núm 3, para celebrar esta de conciliación a fin de que se cumplan las condiciones del contrato de arrendamiento de terreno para una viña situada en el sitio denominado de

Las Carboneras, cuyo contrato fue concertado en este pueblo el día 10 de Octubre del pasado año.

Bornellev 18 de Noviembre de
1885

Andrés Cabreró y Murago



Escrito pidiendo un descendiente que se le declare heredero abintestado de un ascendiente cuyo

Al Juzgado

D. Serafín Murguía y Salvatierra, vecino de este pueblo, de profesión zapatero, de treinta años de edad y de estado soltero, habitante en la calle de Rosas, nº 6, según consta en la cédula personal, que exhibo, ante el Juzgado compareco y digo: Que en el día 25 del mes último falleció en esta ciudad mi pa

don D. Timoteo sin haber otorgado testamento, y habiendo resuelto obtener declaración de que soy su heredero o abintestato, justificado: 1.^o la defunción de mi padre, según certificación que acompaño señalada con el número 1.^o y 2.^o que soy su hijo legítimo, según consta en la partida de bautismo señalada con el número 2.^o y por la del matrimonio de mis padres D. Timoteo y doña Sofía libradas respectivamente por los jueces de Manzanares y Honradad y legalizadas en forma.

Expondré además testificalmente, que mi padre ha fallecido sin testar y que yo soy único hijo heredero, por ser único hijo legítimo y reconocido.

Agregado en lo prescrito en los artículos 978. 979. 980 y 981 de la ley de Enjuiciamiento civil

Al Jefe de la causa suplico que admita mi comparecencia, dispenga la inserción de los documentos presentados con este escrito, y se sirva resolver que previa.

citación del Promotor fiscal, se jura que la información por mí ofrecida; y una vez verificada esta, comuniqué el expediente a dicho Promotor, y diete auto haciendo a mi favor la declaración de heredero abintestato de mi padre D. Timoteo Murguía y Alvarez, entregándoseme los testamentos que solicite. Así es de justicia, que pido en Albuñol, a 20 de Diciembre de 1885.

Serafin Murguía Salvatierra

Escrito solicitando el nombramiento de Procurador y Abogado de oficio para entablar la demanda de pobreza.

A Jurgado

D. Pedro Cervantes y Salinas, vecino de Socuellamos, según consta en la cédula

personal librada por el Alcalde de este pueblo con el número 275, que exhibo, comparecer y digo: Que habiendo sido citado y emplazado en nombre de mi convecino D. Antonio Arango y Grado, y no permitiéndome mi falta de recursos elegir Abogado y Procurador para contestar a la demanda, recurriéndome a la disposición del art 27 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Al Juzgado suplico que se sirva nombrarme Abogado y Procurador de oficio, con objeto de sustentar la demanda de pobreza y practicar las demás gestiones que pudieran convenirme. Así es de justicia, que pido en Aclarar de San Juan, a 19 de Diciembre de 1884.

Otro sí digo: para los efectos del art. 264 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento, designo mi domicilio, el cual tengo, en la calle de las Armas, número 7, y

Al Juzgado también suplico que tenga por hecha esta manifestación a los efectos oportunos, pues animado es de justicia, que también pido

Fecha M supra.

Pedro Cervantes y Salinas.



Si en vez de ser la petición para contestar a una demanda, fuese para interponerla, se redactará del siguiente modo:

D. Pedro Cervantes y Salinas, vecino de Socuéllamos, según consta en la cédula personal librada por el Alcalde de es.

se puesto con el n.º 248,
que sahio, comparece y
digo: Que necento acoger-
me al beneficio se ptre.
ca, para deducir deman-
da ordinaria, sobre cum-
plimiento de obligacion
contra D. Antonio Fran-
co Graells, me conosciere
y no permitiendome mi
falta de recursos elegir
Abogado y Procurador pa-
ra contestar a la deman-
da; acogierome a la dis-
posicion del art. 24 de
la Ley de Enjuiciamiento

civil,

Al Juezgado, etc., (hasta concluir como en la anterior)

(El escrito se hará en papel de pobre.)

Demanda de pobreza interpuesta en juicio verbal

(P) D. Antonio Sánchez Camión demanda a juicio verbal a D. Ruperto Arriarán, por ver que le pague la cantidad de cien pesetas, por jornales que le ha

Dado: sin que haya en sí.
do abonados, según testimo-
nios, que presentará el que me
cribe en el acto del ju-
cio.

A la vez, solicita que se
le declare con derecho a go-
zar en este juicio del be-
neficio de la pobreza, por
que mis rentas no pasan del
jornal de un bovicano en
esta localidad. En virtud de
lo que dispone la Ley de En-
juiciamiento civil en su art. 76.

Por lo cual,

Suplica al Juzgado se sirva

señalar día y hora para
la comparecencia, acordando
que en ella se resuelva, ante
todo, sobre la pobreza soli-
citada, y que para en
defecto se cite al Fiscal. El
de justicia, que preso en el
tribunal, a 20 de Diciembre de
1884

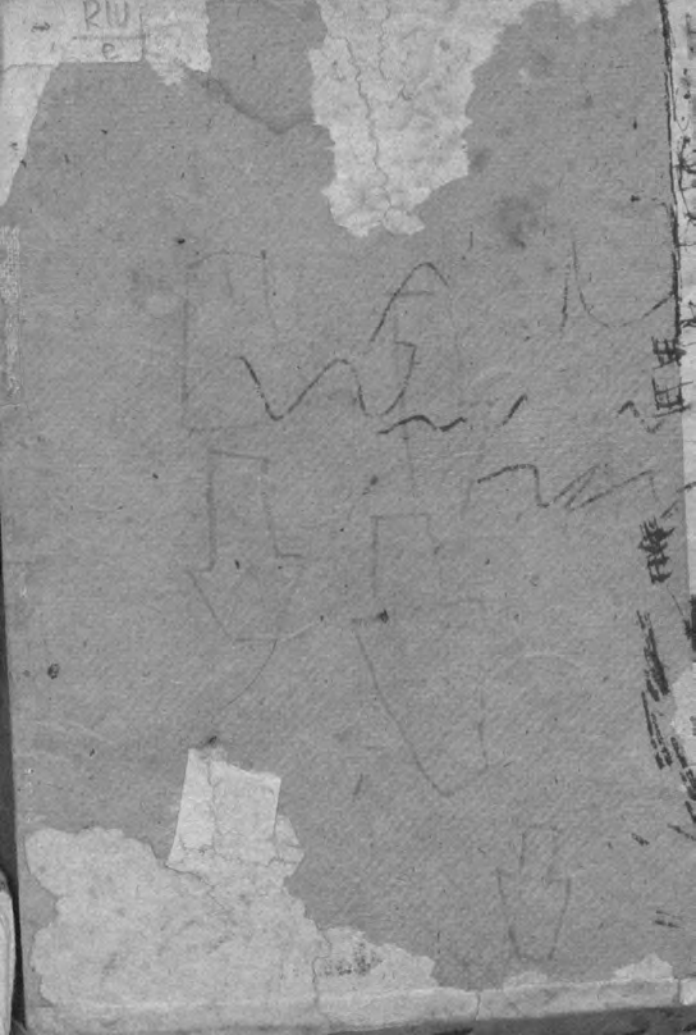
Antonio Sánchez Camisón

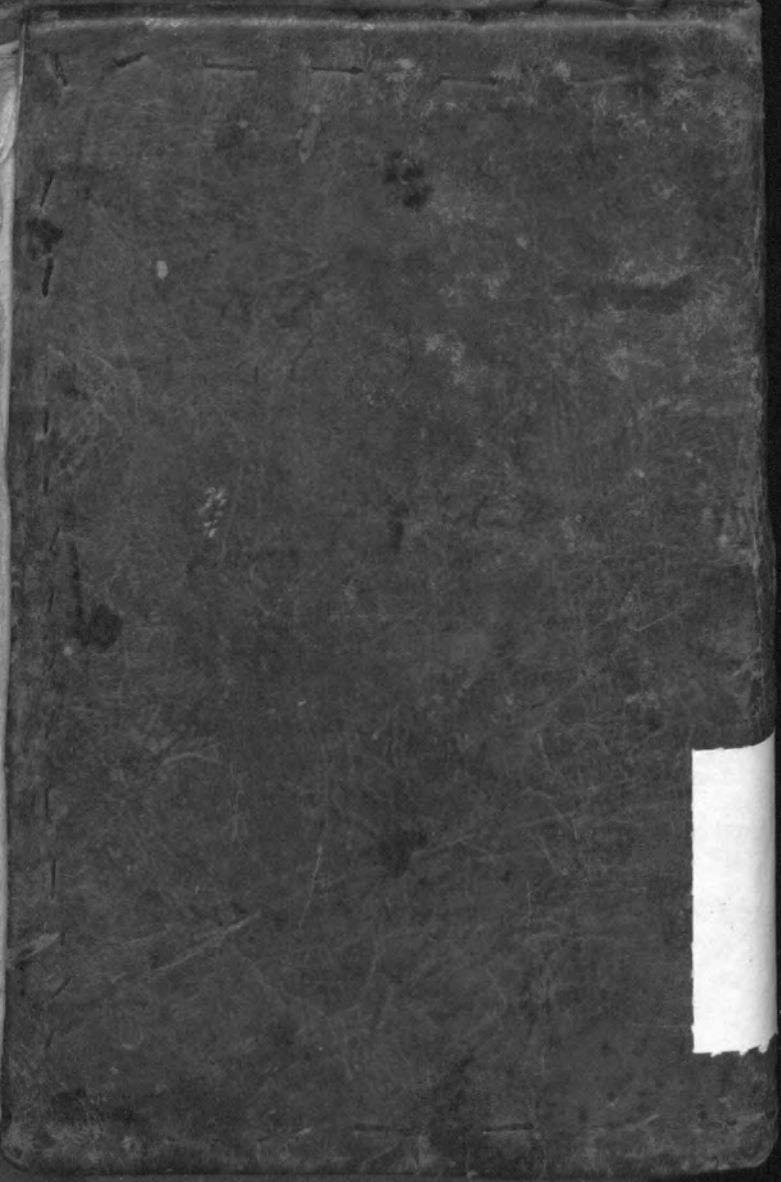


(De esta Demanda se llevarán
dos copias al Juzgado)

RW

e





G

33

88

33

99

88

33

99

88

33

99

88

33

99

88

33

99